

INTERPONEN ACCIÓN DE HABEAS CORPUS PREVENTIVO.

SEÑORA JUEZA FEDERAL EN TURNO:

Jorge Rivas, DNI 14.860.010; **Mario Francisco Mazzitelli**, DNI 12.666.947; **María Fabiana Ríos**, DNI 16.852.601; **Roberto Luis Ger**, DNI 12.074.992; **Juan Manuel Escobar**, DNI 8.011.098, y **María Fernanda Gigliani**, DNI 29.754.851, integrantes de la **JUNTA PROMOTORA del partido nacional en formación UNIDAD SOCIALISTA** (expediente 15917/2024 de trámite ante el Juzgado Federal 1 de capital federal), con el patrocinio letrado del abogado Guillermo Francisco Torremare, folio 492, tomo 70 de la CAFALP, y de la abogada María Lucila Guadalupe Lancioni, tomo 96 folio 436 del CPACF, constituyendo domicilio procesal en calle Paraná 26, 9no. N de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilios electrónicos 20161093840 y 27286959542, nos presentamos y decimos:

1.- OBJETO:

Venimos por el presente a interponer ACCIÓN DE HABEAS CORPUS PREVENTIVO, conforme lo establecen los artículos 43 de la Constitución Nacional, 7 incs. 1, 2, 3, 4 y 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como así también en lo normado en el Código Procesal Penal de la Nación.

2.- LEGITIMACION ACTIVA:

Los firmantes somos titulares de partidos políticos de distrito que se han unido a fin de conformar un partido político nacional. Atento nuestra propia naturaleza jurídica (artículo 38 de la Constitución Nacional) como nuestra función especialmente

determinada por la ley 23.298 estamos plenamente legitimados para realizar esta presentación.

Atento tratarse de un partido en formación y a efectos de que ello no importe un obstáculo para tener por acreditada la legitimación para peticionar, en forma subsidiaria también suscribimos esta presentación en nuestro carácter de partidos políticos de distrito, a saber: a) Roberto Luis Ger lo hace en su condición de Secretario General del partido Movimiento Justicia y Libertad de Santiago del Estero; b) María Fabiana Ríos lo hace en su condición de Secretaria General del Partido Social Patagónico; c) Juan Manuel Escobar lo hace en su condición de Secretario General del Partido Auténtico Socialista de Chubut; d) Francisco Moreno Guirado lo hace en su condición de Secretario General del Partido Socialista Auténtico de la ciudad de Buenos Aires y Mario Francisco Mazzitelli lo hace en su condición de Secretario General del Partido Socialista Auténtico de la Provincia de Buenos Aires. Agregamos certificaciones de personerías jurídico políticas vigentes de las fuerzas políticas nombradas.

3.- HECHOS:

El día 22 de enero se hizo público una expresión del Presidente de la Nación, Javier Milei, expuesta en la red social X, afirmando **"No sólo no les tenemos miedo. Sino que los vamos a ir a buscar hasta el último rincón del planeta en defensa de la libertad. Tiemblen zurdos hijos de puta"**. Ello es de conocimiento público toda vez que fue masivamente difundido por casi todos los medios de comunicación del país, generando una fuerte crítica por parte de la mayoría de los sectores democráticos de la política argentina.

Coincidentemente con ello, en el Foro de Davos, el Presidente redobló la ofensiva contra el llamado progresismo, y en particular contra el feminismo y el colectivo LGTBTTIQ+, refiriéndose a quienes impulsan políticas sociales de igualdad de género y de respeto a la diversidad sexual como "un cáncer que hay que extirpar". Esto también es de conocimiento público toda vez que, por lo escandaloso, fue tomado y difundido masivamente por los medios de comunicación.

No es difícil interpretar a tal expresión como una amenaza a la libertad de participación política de todas las personas que se identifican con posiciones que sostengan o propongan la realización de reformas en el sistema social y económico del país. Ello incluye a ciudadanos y ciudadanas que integran o simpatizan con muy diversas fuerzas políticas democráticas argentinas.

Las y los dirigentes políticos firmantes como así también las y los afiliados y simpatizantes de nuestra organización política se han sentido amenazadas y amenazados por las antes transcriptas afirmaciones presidenciales. Ello es lógico atento que conforme nuestras definiciones doctrinarias y programáticas **somos socialistas**, ideología universal que por sostener posiciones que implican reformas profundas en el sistema socio-económico se la ha considerado en términos de comunicación política como *de izquierda* (derivado de los posicionamientos físicos de los representantes en la Asamblea Nacional de Francia hacia fines del siglo XVIII), al tiempo que a sus militantes, con un sentido muchas veces peyorativo se los ha considerado *zurdos*.

Las personas que militan en nuestra organización políticas son frecuentemente consideradas *zurdas* y todas sostienen la necesidad de desarrollar programas políticos socialistas y por eso mismo también impulsan medidas de igualdad de género y respeto a la diversidad sexual, de modo que son ellas las que saldrá a buscar el Presidente de la Nación “hasta en el último rincón del planeta”.

Sin lugar a hesitación, la afirmación del Presidente de la Nación importa una amenaza actual e inminente contra el cúmulo de libertades, derechos y garantías consagrados en los artículos 14, 16, 18, 19, 38 y concdts. de la Constitución Nacional.

Obviamente, la amenaza se sobredimensiona toda vez que está emitida por el Presidente de la Nación.

De ahí que la presente acción de habeas corpus preventivo es planteada a los efectos de revertir preventivamente la amenaza a la libertad y los derechos y garantías que el Presidente de la Nación ha afirmado que cercenará.

4.- OBLIGACIÓN ESTATAL DE GARANTIZAR UNA PROTECCIÓN JUDICIAL EFECTIVA:

En su forma tradicional, la garantía del habeas corpus tenía un carácter reparador, porque se aplicaba en aquellos casos en que una persona había sido privada de su libertad sin orden emanada de autoridad competente y mediante la intervención judicial se disponía la inmediata libertad de la persona detenida sin causa legal (art. 405 1er. y 3er. párrafo inciso 6 y art. 3 de la ley 23.098).

Con el propósito de brindar una protección más amplia a la libertad física y ambulatoria de las personas, la aplicación de la garantía constitucional fue extendida a otras hipótesis.

El habeas corpus preventivo refiere a los concretos ataques a la libertad efectuados bajo la forma de hostigamientos o amenazas, sin necesidad de que se verifique una privación de libertad actual.

Lo relatado en el capítulo 3 del presente escrito da cuenta la imperiosa necesidad de que se ordenen medidas de seguridad preventivas que eviten el menoscabo futuro de la libertad de participación política y con ello de la libertad e integridad física de todas las personas que ejercen esa participación en nucleamientos políticos a los que se puede calificar genéricamente como de *izquierda*.

En este sentido corresponde señalar que es deber del Estado garantizar una protección judicial efectiva. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el derecho a la protección judicial efectiva, “constituye uno de los pilares básicos, no sólo de la Convención Americana, sino del propio Estado de Derecho en una sociedad democrática en el sentido de la Convención”. De ahí que la misma Corte haya dicho que “las garantías sirven para proteger, asegurar o hacer valer la titularidad o el ejercicio de un derecho. Como los Estados Partes tienen la obligación de reconocer y respetar los derechos y libertades de la persona, también tienen la de proteger y asegurar su ejercicio a través de las respectivas garantías, vale decir, de los medios idóneos para que los derechos y libertades sean efectivos en toda circunstancia”.

5.- SOLICITAMOS SE ORDENE AL PRESIDENTE DE LA NACION SE ABSTENGA DE DESARROLLAR LAS CONDUCTAS ANUNCIADAS:

Como hemos señalado, es deber del Estado garantizar una protección judicial efectiva por lo que en el caso que nos ocupa es pertinente solicitar que se ordene al Presidente de la Nación que se abstenga de desarrollar conductas intimidatorias que importan concretas amenazas contra las personas que él llama zurdos toda vez que esa conducta configura una violación a la libertad de participación política y a los derechos y las garantías consagradas, entre otros, en los artículos 14, 16, 18, 19, 38 y concdts. de la Constitución Nacional.

6.- PRUEBA:

A.- Las declaraciones del Presidente de la Nación que dan origen a esta presentación pueden leerse en múltiples medios de comunicación. Citamos aquí algunos como referencia:

A.- 1.- <https://www.pagina12.com.ar/798610-zurdos-tiemblen-los-vamos-a-ir-a-buscar-la-violenta-amenaza->

A.- 2.- <https://www.ambito.com/politica/denunciaron-penalmente-javier-milei-luego-su-publicacion-contra-los-zurdos-n6105755>

A.- 3.- https://www.tiempoar.com.ar/ta_article/milei-violento-zurdos-hijos-de-puta-tiemblen/

A.- 4.- <https://www.lanacion.com.ar/politica/fuerte-reaccion-opositora-a-una-frase-de-milei-sobre-ir-a-buscar-a-los-zurdos-nid22012025/>

B.- Se agregan las constancias judiciales que acreditan la personería invocada por cada uno de los firmantes.

C.- En caso de considerárselo necesario se libre oficio al Juzgado Federal 1 de capital federal, Secretaria electoral, a fin de que remita con destino a estos autos copia digital del expediente 15917/2024 caratulado “Torremare, Guillermo s/ Reconocimiento de Partido Nacional – Unidad Socialista”.

7.- PETITORIO:

Por lo expuesto solicitamos:

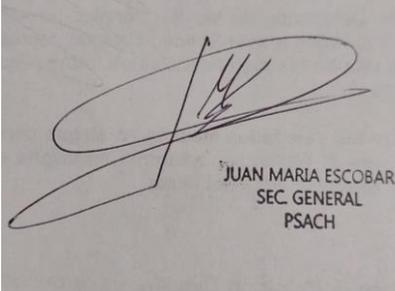
Primero: Se tenga por presentado el Habeas Corpus Preventivo.

Segundo: Se haga lugar al mismo ordenándose al Presidente de la Nación a abstenerse de desarrollar conductas intimidatorias que importan concretas amenazas a la libertad de participación política de las personas.

Proveer de conformidad, SERÁ JUSTICIA.



María Fabiana Ríos
DNI 16.852.601



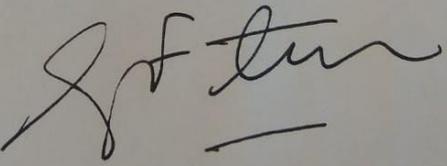
JUAN MARIA ESCOBAR
SEC. GENERAL
PSACH



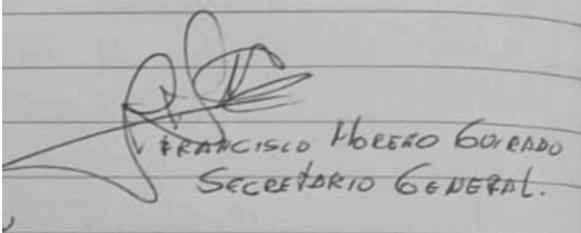
Gigliani Maria Fernanda



MARIO MAZZITELLI



GUILLERMO F. TORREMARE
ABOGADO
T° X F° 193 C. A. B. B.
T° LXX - F° 492 C. F. A. U. R.
LEGAJO 41.349 . 7



FRANCISCO HOREADO GOIRARDO
SECRETARIO GENERAL.